



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2023.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Autorizar y disponer el gasto de 24.022.172,02 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 2.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato basado número 11, proyecto de obras de conservación de muro y fachada medianera en el Parque de Bomberos número 1, calle Santa Engracia 118, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE). Distrito de Chamberí.
- 3.- Proponer el cese de un representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
- 4.- Proponer la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

- 5.- Convalidar el gasto de 9.368,49 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 6.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación de un programa de actividades de atención e intervención socioeducativas con menores, adolescentes y familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.403.892,06 euros. Distrito de Carabanchel.
- 7.- Convalidar el gasto de 271.203,42 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.



## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 8.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Marqués del Riscal número 12, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Chamberí.
- 9.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 09.05 "Mutualidad de la Policía". Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 10.- Aprobar la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 09.22 "Valdemarín-Nudo del Barrial". Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 11.- Prorrogar la vigencia del importe máximo y mínimo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, el régimen de pago y los descuentos para el año 2024.
- 12.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares y por Crisrolfan S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.
- 13.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por H. Santos Solares S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.
- 14.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Gestiones e Inversiones Comunidad Europea S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.
- 15.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Antiguas Posesiones S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.
- 16.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Acciona Inmobiliaria S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación



de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.

- 17.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.
- 18.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 19.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Vicálvaro.
- 20.- Autorizar y disponer el gasto de 4.369.752,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 21.- Aprobar la concertación de operaciones de préstamo a largo plazo por un importe total de 98.702.673,00 euros.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 22.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 02.20/M Subestación de Mazarredo, promovido por Dazeo Mazarredo, SL. Distrito de Arganzuela.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 23.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.460.416,16 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de un centro de acogida temporal para personas migrantes solas en situación de emergencia social, con servicio de desayuno y cena que incorpora productos de comercio justo (subcontratación con empresas de inserción, Disposición Adicional 4ª LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente.
- 24.- Proponer el cese de la representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social.
- 25.- Proponer el nombramiento de representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social.



- 26.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.795.217,81 euros.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 27.- Autorizar la resolución del lote 4: Líneas tradicionales de comunicaciones, del contrato mixto de servicios de telecomunicaciones y de suministro de instalación de infraestructuras de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- 28.- Autorizar el contrato de servicios de red inteligente para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 7.196.769,54 euros.
- 29.- Cesar a Fernando de Pablo Martín como Director General de la Oficina Digital.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

### **1.- Autorizar y disponer el gasto de 24.022.172,02 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 24.022.172,02 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2023 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 24.022.172,02 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2023 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**2.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato basado número 11, proyecto de obras de conservación de muro y fachada medianera en el Parque de Bomberos número 1, calle Santa Engracia 118, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE). Distrito de Chamberí.**

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 94,28% el porcentaje de gastos de la anualidad 2024 del contrato basado número 11, proyecto de obras de conservación de muro y fachada medianera en el Parque de Bomberos número 1, calle Santa Engracia 118 (Distrito de Chamberí), celebrado al amparo del lote 1 del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al cuerpo de bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) (2 LOTES).

Por Decreto del Alcalde de 27 de junio de 2023, se acepta la solicitud de abstención realizada por María Inmaculada Sanz Otero, Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y se ordena su suplencia por Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en relación con todo tipo de procedimientos en los que resulten interesados, beneficiarios o adjudicatarios la empresa Cadagua, S.A. y, en consecuencia el grupo Ferrovial y Serveo, o el grupo Cofares.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, que establece la competencia para elevar los porcentajes del gasto a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de



Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Elevar hasta el 94,28% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2024 en la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/632.00 del contrato basado número 11, proyecto de obras de conservación de muro y fachada medianera en el Parque de Bomberos número 1, calle Santa Engracia 118 (Distrito de Chamberí), celebrado al amparo del Lote 1 del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al cuerpo de bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) (2 LOTES), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **3.- Proponer el cese de un representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.**

El presente acuerdo tiene por objeto proponer el cese de un representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

El artículo 4 c) del Decreto 61/1989, de 4 de mayo, por el que se crea la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, se establece su composición y se determinan sus funciones y su régimen de funcionamiento, establece que formará parte de la Comisión como Vicepresidente Segundo un Concejal del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, el apartado f) establece que formarán parte de la Comisión cuatro representantes de los municipios de la región designados por la Federación Madrileña de Municipios, de los que al menos uno corresponderá al municipio de Madrid.

Ante la constitución de la nueva Corporación, es necesario proponer el cese de un representante nombrado en la citada Comisión.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-**Proponer el cese de Enrique López Ventura como representante del Ayuntamiento de Madrid designado por la Federación Madrileña de Municipios en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **4.- Proponer la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.**

El presente acuerdo tiene por objeto proponer la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

El artículo 4 c) del Decreto 61/1989, de 4 de mayo, por el que se crea la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, se establece su composición y se determinan sus funciones y su régimen de funcionamiento, establece que formará parte de la Comisión como Vicepresidente Segundo un Concejal del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, el apartado f) establece que formarán parte de la Comisión cuatro representantes de los municipios de la región designados por la Federación Madrileña de Municipios, de los que al menos uno corresponderá al municipio de Madrid.

Ante la constitución de la nueva Corporación es necesario efectuar una nueva designación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Proponer para su nombramiento por la Comunidad de Madrid, como Vicepresidenta Segunda de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, a la Vicealcaldesa y Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, María Inmaculada Sanz Otero.

**SEGUNDO.-** Proponer, como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, para su designación por la Federación Madrileña de Municipios, al Coordinador General de Seguridad y Emergencias, Jesús Gil Martín.

**TERCERO-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

**5.- Convalidar el gasto de 9.368,49 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 9.368,49 euros, IVA incluido, correspondiente al suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de material deportivo cardiovascular y de musculación para los centros deportivos municipales del Distrito de Latina durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogadas al ejercicio 2023, hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 9.368,49 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SALTER SPORT S.A. con NIF A58112590, correspondiente al suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de material deportivo cardiovascular y de musculación para los centros deportivos municipales del Distrito de Latina durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/342.01/208.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**6.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación de un programa de actividades de atención e intervención socioeducativas con menores, adolescentes y familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.403.892,06 euros. Distrito de Carabanchel.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de un programa de actividades de atención e intervención socioeducativas con menores, adolescentes y familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social del Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, teniendo como fecha prevista de inicio el 11 de marzo de 2024 o desde la fecha de formalización si ésta es posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 1.403.892,06 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de un programa de actividades de atención e intervención socioeducativas con menores, adolescentes y familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social del Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, teniendo como fecha prevista de inicio el 11 de marzo de 2024 o desde la fecha de formalización si ésta es posterior.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 1.403.892,06 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/23102/22799 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o



aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
2024	491.362,22 €
2025	701.946,03 €
2026	210.583,81 €

**TERCERO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **7.- Convalidar el gasto de 271.203,42 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.**

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 271.203,42 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito de Puente de Vallecas, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de abril de 2023, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 271.203,42 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de auxiliares de información, atención al público y control de entradas por la empresa "INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS, S.L", con NIF B-61098638, en equipamientos adscritos al Distrito de Puente de Vallecas, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de abril de 2023, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, que se detalla a continuación

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe IVA incluido
001	213	933.02	227.99	271.203,42 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **8.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Marqués del Riscal número 12, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Chamberí.**

El ámbito del Plan Especial es el edificio situado en la calle del Marqués del Riscal número 12, distrito de Chamberí.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, PGOUM) clasifica la parcela en la que se encuentra el edificio como suelo urbano asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la norma zonal 1, grado 3º, nivel B de usos y uso cualificado residencial, de acuerdo con el Plano de Ordenación O-66/9.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con Nivel 1 de protección, grado integral con el número 12433. Además, según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, la parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural declarado en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995, de 27 de abril de 1995 y en el entorno del Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento "Frontón Beti Jai", según Decreto 6/2011, de 27 de enero de 2011.

El objeto del Plan Especial es la protección y puesta en valor del edificio, regulando el régimen de obras en el mismo de conformidad con los objetivos y limitaciones previstos en los artículos 4.10.4, 4.10.5 y 4.10.6 de las Normas Urbanísticas del PGOUM con la intención de dotarle de un itinerario accesible a las viviendas y locales del inmueble planteando la demolición de la actual escalera de servicio para sustituirla por un ascensor accesible.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada el 15 de junio de 2023, según consta en Acta 24/2023.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 23 de junio de 2023, según consta en Acta 25/2023.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 18 de julio de 2023.



El Plan Especial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 b) y d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 25 de septiembre de 2023, en los que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Marqués del Riscal número 12, distrito de Chamberí, promovido por la Comunidad de Propietarios de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

**TERCERO.-** Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.



**CUARTO.-** Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **9.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 09.05 "Mutualidad de la Policía". Distrito de Moncloa-Aravaca.**

El 1 de diciembre de 2022 la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 09.05 "Mutualidad de la Policía", distrito de Moncloa-Aravaca, solicitó la iniciación del procedimiento administrativo para su disolución, acompañando los documentos preceptivos que figuran en el expediente.

La constitución de la Junta de Compensación se aprobó por Acuerdo de 4 de septiembre de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, formalizándose en la correspondiente escritura pública.

Mediante Acuerdo de 9 de diciembre de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó el Proyecto de Reparcelación.

Una vez finalizadas las obras de urbanización del ámbito, se levantó acta de recepción de la primera fase el 27 de diciembre de 2011 y de la segunda y última fase el 12 de septiembre de 2019.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, procede iniciar el procedimiento para su disolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento General de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y en el artículo 50 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados definitivamente por Acuerdo de 21 de febrero de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 21 de septiembre de 2023, en el que se propone elevar al órgano competente el acuerdo de aprobación inicial de disolución de la Junta de Compensación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 09.05 "Mutualidad de la Policía", constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del ámbito citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y en el artículo 50 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados definitivamente por Acuerdo de 21 de febrero de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **10.- Aprobar la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 09.22 "Valdemarín-Nudo del Barrial". Distrito de Moncloa-Aravaca.**

Mediante Resolución de 17 de julio de 2023 del director general de Gestión Urbanística, se sometió al trámite de información pública durante el plazo de treinta días la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 09.22 "Valdemarín-Nudo del Barrial".

Dicho trámite fue cumplimentado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 187, de 8 de agosto de 2023, y en la edición del diario "El Mundo" de 3 de agosto de 2023, y se remitió notificación individualizada a las personas afectadas.

Durante el período de información pública no se han formulado alegaciones.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 21 de septiembre de 2023, en el que se propone la aprobación definitiva de la disolución de la mencionada Junta de Compensación.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia, y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, resulta de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y en el artículo 45 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por Acuerdo de 6 de noviembre de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar la disolución de la Junta de Compensación correspondiente al Área de Planeamiento Remitido 09.22 "Valdemarín-Nudo del Barrial", constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del ámbito, por concurrir los requisitos legales y una vez transcurrido



el trámite de información pública sin que haya sido presentada alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, así como en el artículo 45 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

Quienes ostenten los cargos de liquidadores deberán dar cuenta a esta Administración actuante de las operaciones de liquidación definitiva del saldo final, debiendo justificar documentalmente la práctica de dichas liquidaciones y los abonos correspondientes.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas.

**TERCERO.-** Elevar el acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **11.- Prorrogar la vigencia del importe máximo y mínimo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, el régimen de pago y los descuentos para el año 2024.**

El Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control (en adelante, RECU), aprobado por Acuerdo de 26 de abril de 2022 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 116, de 17 de mayo de 2022, establece en su artículo 12. h) como obligación de las entidades colaboradoras urbanísticas tarifar sus actuaciones respetando los límites mínimo y máximo y el régimen de pago fijado por el Ayuntamiento, de acuerdo con los precios comunicados al área de gobierno u organismo municipal competente y gestionar documentalmente el cobro de las actuaciones.

Asimismo, el artículo 17.1 determina que las entidades colaboradoras urbanísticas fijarán anualmente los precios a percibir de los titulares de las actuaciones urbanísticas por el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y control, debiendo comunicar tales precios al área de gobierno u organismo municipal competente del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del año natural anterior.

Por su parte, el artículo 17.2 del RECU determina que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del área de gobierno u organismo municipal competente, establecerá y actualizará anualmente el importe máximo y mínimo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, en función de los costes del servicio y de su evolución, así como el régimen de pago, y serán fijados en el tercer trimestre del año natural anterior a su aplicación.

Por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establecieron los importes máximos y mínimos de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas en el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y control, el régimen de pago y descuentos para el ejercicio 2023 para la totalidad de los conceptos y actuaciones reguladas en la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid.

De acuerdo con lo exigido por la normativa, y dado que los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas se encuentran ajustados y son acordes con el coste de los servicios que se prestan, procede prorrogar para el ejercicio 2024 la vigencia de los importes máximos y mínimos, el



régimen de pagos y los descuentos de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas previstos en el Acuerdo de 27 de octubre de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid citado, sin perjuicio de su actualización si fuera necesario a la vista de las circunstancias concurrentes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 17.2 del Reglamento 7/2022, de 26 de abril por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control, a propuesta del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Prorrogar durante el ejercicio 2024 la vigencia del importe máximo y mínimo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, en el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y control, el régimen de pago y los descuentos previstos en el Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, sin perjuicio de su actualización si fuera necesario a la vista de las circunstancias concurrentes, en relación con las actuaciones contempladas en la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, según el ámbito de actuación que ha sido considerado para tales entidades en la citada norma.

Los importes máximos figuran en los Anexos I, II, III y IV.

Los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas no podrán ser inferiores al ochenta y cinco por ciento del importe máximo recogido en los anexos, incluidos los descuentos previstos en los mismos.

**SEGUNDO.-** Las entidades colaboradoras urbanísticas deberán comunicar sus precios al Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12. h) y 17.1 del Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control.

Dicha comunicación se efectuará a la Gerente de la Agencia de Actividades, dentro del plazo de quince días desde que sean requeridos por la Agencia de Actividades y siempre con una antelación mínima de dos meses a la finalización del presente año natural.

Efectuada la comunicación y comprobada su adecuación al presente acuerdo, la Gerente de la Agencia de Actividades procederá a publicar en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" los precios de las entidades



colaboradoras urbanísticas de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del citado Reglamento.

**TERCERO.-** Las entidades colaboradoras urbanísticas deberán mantener inalterado el importe de los precios comunicados hasta la actualización anual del importe máximo de precios que se efectúe, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en la que pueden incurrir por infracción de lo dispuesto en el artículo 30 c) del Reglamento 7/2022 de 26 de abril.

No podrán establecerse descuentos adicionales o en otros conceptos que los fijados en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se faculta al presidente del Consejo Rector de la Agencia de Actividades para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

**QUINTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

**SEXTO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)

## ANEXO I

<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>		
	<b>Superficie</b>	<b>Precios €</b>
<b>1. ACTIVIDADES CON O SIN OBRAS</b>		
1.1 Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y restructuración puntual y parcial y otras actuaciones urbanísticas con actividad.	A. hasta 50 m <sup>2</sup>	500
	B. de 51 a 100 m <sup>2</sup>	675
	C. de 101 a 150 m <sup>2</sup>	825
	D. de 151 a 200 m <sup>2</sup>	975
	E. de 201 a 250 m <sup>2</sup>	1.050
	F. de 251 a 300 m <sup>2</sup>	1.150
	G. más de 300 m <sup>2</sup>	1.150 + 1,75/m <sup>2</sup>
1.2 Obras de nueva edificación con implantación o modificación de actividad.		1.750 + 2,25/m <sup>2</sup>
1.3 Obras de restructuración general y total con implanta o modificación de actividad.		1.750 + 1,90/m <sup>2</sup>
1.4 Centros de transformación (Además de lo que corresponda por la obra de acuerdo con los apartados anteriores)	A. Hasta 250 kW	480
	B. De 251 a 500 kW	580
	C. De 501 a 1000 kW	680
	D. De 1001 a 2000 kW	800
	E. Más de 2001 kW	800 + 0,4/ kW
1.5 Obras consistentes en colocación de muestra o banderín	Por actuación	200
1.6 Carpas o casetas provisionales del Art. 1.4.11.2.		350
1.7 Otras actuaciones urbanísticas estables: (Art.1.4.11.1 PGOUM) incluye publicidad exterior.		350 + 350 visita=700
1.8 Otras actuaciones provisionales del Art.1.4.11.2		350
<b>2. OBRAS SIN ACTIVIDAD Y USO RESIDENCIAL</b>		
2.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, restructuración puntual, parcial y demolición.	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	350
	B. 101 m <sup>2</sup> en a delante	A+1/m

## ANEXO II

<b>LICENCIA URBANÍSTICA</b>		
	<b>Superficie</b>	<b>Precios €</b>
<b>1. ACTIVIDADES CON O SIN OBRAS</b>		
Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y reestructuración puntual. Y otras actuaciones urbanísticas con actividad. Reestructuración parcial inferior al 50%	A. hasta 50 m <sup>2</sup>	525
	B. de 51 a 100 m <sup>2</sup>	A+3 €/m <sup>2</sup>
	C. de 101 a 200 m <sup>2</sup>	A+B+2,5 €/m <sup>2</sup>
	D. más de 201 m <sup>2</sup>	A+B+C+1 €/m <sup>2</sup>
<b>2. OBRAS</b>		
Nueva Planta, reestructuración parcial >50% de la superficie, general o total, obras de ampliación y de reconstrucción y recuperación tipológica.	A. hasta 200 m <sup>2</sup>	1.200
	B. de 201 a 500 m <sup>2</sup>	A+5€/m <sup>2</sup>
	C. más de 501 m <sup>2</sup>	A+B+2,5€/m <sup>2</sup>
<b>3. OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD Y PARA USO RESIDENCIAL</b>		
3.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, reestructuración puntual y demolición.	A. hasta 100 m <sup>2</sup>	350
	B. más de 101 m <sup>2</sup>	A+1€/m <sup>2</sup>
3.2. Otras actuaciones urbanísticas estables: (artículo 1.4.11.1 del PGOUM) incluida publicidad exterior.	Por actuación	350
3.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales. (artículo 1.4.11.2 del PGOUM).	Por actuación	350
3.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.	Por actuación	200
<b>4. VALLAS, ANDAMIOS, MAQUINARIA, GRÚAS Y APEOS</b>		
4.1. Cuando no ocupan la calzada y permiten un paso libre de 1,2 metros.	Por actuación de validación a documentación presentar	100
4.2. Cuando ocupan la calzada o no permiten un paso libre de 1,2 metros.	Por actuación de validación documentación a presentar	150
<b>5. LICENCIA URBANÍSTICA CON LICENCIA BÁSICA</b>		
5.1. Licencia Básica		El 40% del precio de la licencia
5.2 Licencia Urbanística		Resto hasta el 100 % del precio de licencia.

### ANEXO III

<b>INSPECCIÓN Y COMPROBACION DE ACTUACIONES</b>		
	<b>Superficie</b>	<b>Precios €</b>
<b>1. VISITA PARA LPOF y DRPOF</b>		
Para todas las actividades (con o sin incidencia ambiental).	A. Hasta 200 m <sup>2</sup>	1.000
	B. De 201 a 500 m <sup>2</sup>	A+2/m <sup>2</sup>
	C. Más de 501 m <sup>2</sup>	A+B+1,25/ m <sup>2</sup>
<b>2. VISITA DE COMPROBACIÓN DR</b>		
	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	150
	B. Hasta 200 m <sup>2</sup>	200
	C. De 201 a 500 m <sup>2</sup>	B+0.8/m <sup>2</sup>
	D. Más de 501 m <sup>2</sup>	C+0,4/m <sup>2</sup>
<b>3. VISITA ESPECÍFICA PARA DETERMINADAS ACTUACIONES:</b>		
3.1- Colocación de muestra de farmacia en fachada protegida.	Precio único de la visita	200
3.2- Actuaciones puntuales de escasa entidad estructural < 15 m2.		
<b>4. VISITA DE COMPROBACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO</b>		
Precio único		500
<b>5. SEGUNDA Y POSTERIORES VISITAS</b>		
Precio único		300

### ANEXO IV

<b>ACTIVIDADES / USOS SUJETAS A SOLICITUD DE INFORME PRECEPTIVO</b>		
Según superficie afectada.	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	200
	B. 101 m <sup>2</sup> en adelante	350
<b>CERTIFICADO DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA</b>		
Por la emisión cada certificado de adecuación urbanística	A. Hasta 100 m2	500
	B. Hasta 200 m2	700
	C. Hasta 300m2	1000
	D. 301 en adelante	1000+ 1euro/ m2
Incluye Obras de nueva edificación o reestructuración general		1000+ 1,75euros / m2

## **DESCUENTOS**

**GRUPO 1.-** Descuento del 10% del precio, para aquellas solicitudes cuyo emplazamiento se ubique bien en alguno de los distritos cuyo paro registrado supere la media de la ciudad de Madrid, según los datos de la Dirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid anteriores a la publicación del presente Acuerdo.

**GRUPO 2.-** Descuento del 10% del precio, para solicitudes formuladas por parados de larga duración (más de 12 meses); desempleados que sean beneficiarios del pago único o capitalización de la prestación por desempleo; jóvenes de hasta 30 años; personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y por asociaciones de ámbito nacional declaradas de utilidad pública.

**GRUPO 3.-** Descuento del 5% del precio, para aquellas solicitudes promovidas por clientes que hayan tramitado en la presente ECU tres certificados de conformidad o dos declaraciones responsables, con resultado satisfactorio.



[Volver al índice](#)

**12.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares y por Crisrolfan S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.**

Por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El 21 de mayo de 2023, don , representante legal de Landia Capital S.L., y ésta en representación de don , familia , doña , don , don , familia , doña , familia , doña , familia , herederos de don , , herederos de don , doña , don , familia , Crisrolfan S.L., herederos de doña , herederos de don , don , herederos de don , doña , don , doña y don , interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 22 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 28 de junio de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don , representante legal de Landia Capital S.L., y ésta en representación de don , familia , doña , don , don , familia , doña , familia , doña , familia , herederos de don , , herederos de don , doña , don , familia , Crisrolfan S.L., herederos de doña , herederos de don , don , herederos de don , doña , don ,



doña            y don            , contra el Acuerdo 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 22 de septiembre de 2023 obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**13.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por H. Santos Solares S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.**

Por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El 22 de mayo de 2023, don , en representación de H. SANTOS SOLARES SL, interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 22 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 7 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don , en representación de H. Santos Solares S.L. contra el Acuerdo 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de



Régimen Jurídico Urbanístico de 22 de septiembre de 2023 obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**14.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Gestiones e Inversiones Comunidad Europea S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.**

Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El 22 de mayo de 2023, don , en representación de Gestiones e Inversiones Comunidad Europea S.L., interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 22 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 23 de junio de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don , en representación de Gestiones e Inversiones Comunidad Europea S.L. contra el Acuerdo 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación



conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 22 de septiembre de 2023 obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**15.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Antiguas Posesiones S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.**

Por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El 22 de mayo de 2023, don , en representación de Antiguas Posesiones S.L, interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 22 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 19 de junio de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don , en representación de Antiguas Posesiones S.L. contra el Acuerdo 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de



Régimen Jurídico Urbanístico de 22 de septiembre de 2023 obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**16.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Acciona Inmobiliaria S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.**

Por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El 22 de mayo de 2023, don , en representación de Acciona Inmobiliaria S.L., interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 22 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 19 de junio de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don , en representación de Acciona Inmobiliaria S.L. contra el Acuerdo 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de



Régimen Jurídico Urbanístico de 22 de septiembre de 2023 obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**17.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.**

Por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El 23 de mayo de 2023, don , en representación de don , interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 22 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 25 de agosto de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don , en representación de don , contra el Acuerdo 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos



recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 22 de septiembre de 2023 obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **18.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

La parcela situada en la calle de número , distrito de Fuencarral-El Pardo fue adquirida por el Ayuntamiento de Madrid en virtud de cesión obligatoria y gratuita por título de adjudicación en el Proyecto de Compensación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono A de Peñagrande, aprobado definitivamente por Acuerdo de 1 de abril de 1977 del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Figura inscrita a favor del Ayuntamiento de Madrid, en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, finca registral número 2555 y se encuentra incluida en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid como parte de la parcela número 7188.

Se cedió al Ayuntamiento de Madrid como zona rústica de protección de dominio y uso público, actualmente calificada como zona verde pública.

Mediante Decreto de 7 de diciembre de 2022 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano se dio por concluido el procedimiento de recuperación posesoria del inmueble con el requerimiento a doña y a ésta, en representación de su hijo menor de edad, y a cualquier otro ocupante de la construcción ubicada en la parcela municipal situada en la calle de número , distrito de Fuencarral-El Pardo, para que procedieran a su desalojo voluntario en un plazo de 8 días hábiles desde el día siguiente a su notificación, con apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, el Ayuntamiento de Madrid ejecutaría el lanzamiento el día 28 de febrero de 2023, a las 10:30 horas por sus propios medios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente informe de los servicios sociales de la junta de distrito de Fuencarral-El Pardo de 2 de noviembre de 2022 en el que se informa a doña sobre las posibles soluciones habitacionales y el procedimiento para su obtención manifestando la interesada que no ha solicitado vivienda pública y que rechaza la derivación a los recursos de emergencia residencial por parte de los servicios sociales.

Llegada la fecha del lanzamiento, éste no pudo realizarse por la negativa de los ocupantes a desalojar la finca.

Consta nuevo informe de los servicios sociales de la junta de distrito de Fuencarral-El Pardo de 19 de septiembre de 2023, que amplía el contenido



de los anteriores, en el que se indica que doña [redacted] tiene en la actualidad un hijo más de 9 meses de edad.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 27 de julio de 2023 y de la Dirección General de Gestión Urbanística de 22 de septiembre de 2023 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio al objeto de llevar a cabo la ejecución forzosa del Decreto de 7 de diciembre de 2022 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio y desalojo de doña [redacted] y de sus dos hijos menores de edad, así como de cualesquiera otros ocupantes de la construcción situada en la parcela municipal ubicada en la calle de [redacted] número [redacted], distrito de Fuencarral-El Pardo, como parte de la parcela número 7188 del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid, y cuya calificación urbanística es zona verde pública, en relación con el expediente número 711/2022/04729.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **19.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Vicálvaro.**

La parcela situada en la calle de número , , , distrito de Vicálvaro fue adjudicada al Ayuntamiento de Madrid, en virtud de cesión obligatoria y gratuita, como zona verde pública, en ejecución de las determinaciones del Convenio Urbanístico, suscrito el 7 de junio de 2006, para el establecimiento del sistema de ejecución del ámbito del Área de Planeamiento Específico 19.06 "Casco Histórico de Vicálvaro", unidad de ejecución 05, y sus condiciones de desarrollo.

Figura inscrita a favor del Ayuntamiento de Madrid, en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, finca registral número 65115 y se encuentra incluida, con el número 23035, en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid, título 0012944.

Sobre dicha parcela se ubica una infravivienda ocupada ilegalmente por doña y don . Consta en el expediente informe de los servicios sociales de la junta de distrito de Vicálvaro de 6 de febrero de 2022, en el que se informa a los interesados de la posibilidad de solicitar alojamiento alternativo dentro de la red para personas mayores.

Mediante Decreto de 1 de abril de 2023 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano se desestimaron las alegaciones presentadas y se dio por concluido el procedimiento de recuperación posesoria del inmueble con el requerimiento a doña y don y a cualquier otro ocupante de la construcción ubicada en la parcela municipal, para que procedieran a su desalojo voluntario en un plazo de 8 días hábiles desde el día siguiente a su notificación, con apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, el Ayuntamiento de Madrid ejecutaría el lanzamiento el día 25 de abril de 2023, a las 10:00 horas por sus propios medios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Solicitada por doña la adopción de la medida cautelarísima de suspensión del lanzamiento, se procedió a notificar su suspensión a los interesados con fecha 24 de abril de 2023 a la espera de la resolución de las medidas cautelares.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 19 de Madrid, mediante Decreto número 75/2003 de 26 de mayo de 2023, dictado en la pieza de medidas cautelares 259/2023, acordó tener por desistida y apartada de la medida cautelar a doña .



Dado que no fue atendido el requerimiento de desalojo y no se pudo realizar en la fecha inicialmente fijada y que las medidas cautelares fueron archivadas, se notificó a los ocupantes el 21 de junio de 2023 que se iba a proceder al lanzamiento el 11 de julio de 2023, a las 10:00 horas.

Llegada la fecha del lanzamiento, éste no pudo realizarse por la negativa de los ocupantes a desalojar la finca.

Consta nuevo informe de los servicios sociales de la junta de distrito de Vicálvaro de 23 de agosto de 2023, que confirman que no habitan con ellos menores y se les informa sobre las residencias y de los pisos tutelados de la Comunidad de Madrid para personas mayores de 65 años autónomas. Se negaron rotundamente a solicitar plaza en dichas residencias ni han aportado la documentación necesaria.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 20 de septiembre de 2023 y de la Dirección General de Gestión Urbanística de 22 de septiembre de 2023 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio al objeto de llevar a cabo la ejecución forzosa del Decreto de 1 de abril de 2023 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio y desalojo de doña                    y don                    , así como de cualesquiera otros ocupantes de la construcción situada en la parcela municipal ubicada en la calle de                    números - - , distrito de Vicálvaro, correspondiente a la finca registral número 65115 del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, y que figura con el número 23035 del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid, título 0012944, y cuya calificación urbanística es zona verde pública.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**20.- Autorizar y disponer el gasto de 4.369.752,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.369.752,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2023 de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A (en adelante, EMT).

Conforme a la memoria económica que consta en el expediente se trata de una subvención de explotación del Ayuntamiento de Madrid a la EMT, con el objetivo de financiar los servicios públicos de gestión de Grúa Municipal, el Servicio de Ayuda al control de Estacionamiento, el déficit de los PAR y las actividades de consultoría que realiza la EMT para el Ayuntamiento de Madrid y el acceso gratuito para determinados usuarios en la línea H1.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 4.369.752,00 euros a favor de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/170.00/445.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

### **21.- Aprobar la concertación de operaciones de préstamo a largo plazo por un importe total de 98.702.673,00 euros.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la concertación de dos operaciones de préstamo a largo plazo con EUROCAJA RURAL, S.C.C. por un importe de 50.000.000,00 euros y con BANKINTER, S.A. por un importe de 48.702.673,00 euros, que hacen un total de 98.702.673,00 euros, destinados a financiar las inversiones contenidas en sendos expedientes de suplemento de crédito y crédito extraordinario por importe de 97.936.361,24 euros y 766.311,76 euros, respectivamente, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023.

Se cumple lo contenido en el anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales y en la Resolución de 8 de septiembre de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017.

Según la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, el Grupo Consolidado del Ayuntamiento de Madrid presenta una situación de inestabilidad presupuestaria, por tanto, será necesaria para la formalización de este nuevo endeudamiento, la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública conforme a lo que determina el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La competencia para aprobar la concertación de operaciones de crédito corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Asimismo, el apartado 2 del citado artículo prevé la posibilidad de delegar esta competencia en los órganos superiores y directivos de la administración municipal. También es de aplicación lo dispuesto en el apartado 3º del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar la concertación de dos operaciones de préstamo a largo plazo con EUROCAJA RURAL, S.C.C. por un importe de 50.000.000,00 euros y con BANKINTER, S.A. por un importe de 48.702.673,00 euros, que hacen un total de 98.702.673,00 euros, destinados a financiar las inversiones contenidas en sendos expedientes de suplemento de crédito y crédito extraordinario por importe de 97.936.361,24 euros y 766.311,76 euros, respectivamente, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, con las siguientes condiciones:

1. TIPO DE OPERACIÓN: Préstamo bilateral a largo plazo  
TIPO DE INTERÉS: EURIBOR 3 meses + 0,27%.  
COMISIONES: No existen.  
PERÍODOS DE INTERÉS: 3 meses.  
ENTIDAD PRESTAMISTA: EUROCAJA RURAL, S.C.C.  
AÑO DE VENCIMIENTO FINAL: 2033.  
AMORTIZACIONES: 4.559.147,05 euros, al 2º y 3º aniversario de la fecha de la firma del contrato (2025 y 2026).  
5.572.290,83 euros, al 4º, 5º, 6º, 7º y 8º aniversario de la fecha de la firma del contrato (2027, 2028, 2029, 2030 y 2031).  
6.078.862,73 euros, al 9º aniversario de la fecha de la firma del contrato (2032).  
6.941.389,02 euros, al 10º aniversario de la fecha de la firma del contrato (2033).
2. TIPO DE OPERACIÓN: Préstamo bilateral a largo plazo  
TIPO DE INTERÉS: EURIBOR 3 meses + 0,28%.  
COMISIONES: No existen.  
PERÍODOS DE INTERÉS: 3 meses.  
ENTIDAD PRESTAMISTA: BANKINTER, S.A.  
AÑO DE VENCIMIENTO FINAL: 2033.  
AMORTIZACIONES: 4.440.852,95 euros, al 2º y 3º aniversario de la fecha de la firma del contrato (2025 y 2026).  
5.427.709,17 euros, al 4º, 5º, 6º, 7º y 8º aniversario de la fecha de la firma del contrato (2027, 2028, 2029, 2030 y 2031).  
5.921.137,27 euros, al 9º aniversario de la fecha de la firma del contrato (2032).  
6.761.283,98 euros, al 10º aniversario de la fecha de la firma del contrato (2033).



**SEGUNDO.-** Autorizar todos los gastos, incluidos los intereses y amortizaciones que se produzcan por la concertación de las operaciones de préstamo a largo plazo aprobadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los capítulos 3 y 9 de gastos de los presupuestos tanto del presente año 2023, como de años sucesivos, que se habiliten a tal efecto, dentro de los mencionados capítulos, teniendo en cuenta que la primera amortización se producirá en el año 2025.

**TERCERO.-** Delegar en la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, la determinación del resto de condiciones de las operaciones de préstamo a largo plazo a concertar, pudiendo convenir a tal efecto las cláusulas habituales para este tipo de operaciones, una vez obtenida la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

### **22.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 02.20/M Subestación de Mazarredo, promovido por Dazeo Mazarredo, SL. Distrito de Arganzuela.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 02.20/M Subestación de Mazarredo, Distrito de Arganzuela, promovido por Dazeo Mazarredo, SL.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el proyecto de urbanización fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 4 de mayo de 2023.

Se han cumplido los trámites de notificación del acuerdo y de publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" de 30 de mayo de 2023 y en el diario ABC el 1 de junio de 2023, no habiéndose presentado alegaciones al mismo según consta en el certificado de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno Obras y Equipamientos de fecha 14 de julio de 2023.

El proyecto de urbanización se centra en la creación de una nueva zona verde, manteniendo los muros existentes en la zona norte y generando un nuevo muro hacia el patio de servicios infraestructurales, dejando en su interior recorridos y áreas estanciales, mediante el acceso por la calle de Mazarredo, garantizando el frente abierto a la calle e integrándose en el entorno urbano.

La nueva zona verde se ha diseñado con alumbrado público de led, un sistema de drenaje urbano sostenible para la gestión de las aguas pluviales, creando un espacio con aparatos biosaludables, una pista de petanca y una zona estancial.

En el ajardinamiento se distingue un área de carácter perimetral, como pantalla vegetal y tres espacios aislados en el centro, con plantación aislada de gran porte alejada de las edificaciones.

Se incorporan medidas de mejora medioambiental e integración paisajística en el entorno de la subestación eléctrica, creándose una pantalla visual mediante el uso de plantas trepadoras, para compensar la disminución de cargas que representa el cambio de la condición de soterramiento de la subestación por el blindaje de la misma que establece la MPG.



El proyecto de urbanización previsto tendrá dos funciones principales, dotar a las áreas colindantes de un espacio de recreo para los vecinos y actuar como filtro acústico para la nueva edificación prevista.

La superficie total del ámbito de actuación es de 3.197,62 m<sup>2</sup>. El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 804.390,09 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en veinticuatro meses desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 02.20/M Subestación de Mazarredo, Distrito de Arganzuela, promovido por Dazeo Mazarredo, SL, con un presupuesto, 21 %, IVA incluido, de 804.390,09 euros, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 22 de septiembre de 2023.

**TERCERO.-** El plazo previsto para la ejecución de las obras es de veinticuatro meses desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y el de garantía será de 2 años desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD**

**23.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.460.416,16 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de un centro de acogida temporal para personas migrantes solas en situación de emergencia social, con servicio de desayuno y cena que incorpora productos de comercio justo (subcontratación con empresas de inserción, Disposición Adicional 4ª LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.460.416,16 euros, IVA exento, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de un centro de acogida temporal para personas migrantes solas en situación de emergencia social, con servicio de desayuno y cena que incorpora productos de comercio justo (subcontratación con empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP), adjudicado a la entidad ACCEM, NIF G79963237, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2023, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.460.416,16 euros, IVA exento a favor de la entidad ACCEM, NIF G79963237, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de un centro de acogida temporal para personas migrantes solas en situación de emergencia



social, con servicio de desayuno y cena que incorpora productos de comercio justo (subcontratación con empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

1.338.714,81 euros con cargo al ejercicio de 2024  
121.701,35 euros con cargo al ejercicio de 2025

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **24.- Proponer el cese de la representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social.**

El acuerdo tiene por objeto proponer a la Comunidad de Madrid el cese de la representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social.

La referida Agencia está regulada por el artículo 5 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de la Comunidad de Madrid, que en distintos apartados establece que:

- La Agencia Madrileña de Atención Social es un organismo autónomo de carácter administrativo, de los previstos en el artículo 2.1.a) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- Corresponde a la Agencia Madrileña de Atención Social ejercer la gestión directa, el desarrollo y el control de los centros y servicios de asistencia social especializados para personas mayores, personas con discapacidad intelectual, menores en acogida y adultos con necesidades sociales concretas que, siendo de titularidad de la Comunidad de Madrid, le han sido asignados de conformidad con la normativa aplicable, así como de los que se le asignen en el futuro.
- Serán órganos de Gobierno de la Agencia Madrileña de Atención Social: el Consejo de Administración, su Presidente y el Gerente.

Regula asimismo la composición del Consejo de Administración, del cual formará parte (apartado Cinco.1.g): “Un representante del Ayuntamiento de Madrid con experiencia en materia de servicios sociales, a propuesta de dicho Ayuntamiento”.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Proponer a la Comunidad de Madrid el cese de Lucrecia Adeva Pérez, como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social

**SEGUNDO.-** El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **25.- Proponer el nombramiento de representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social.**

El acuerdo tiene por objeto proponer a la Comunidad de Madrid el nombramiento de representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social.

La referida Agencia está regulada por el artículo 5 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de la Comunidad de Madrid, que en distintos apartados establece que:

- La Agencia Madrileña de Atención Social es un organismo autónomo de carácter administrativo, de los previstos en el artículo 2.1.a) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- Corresponde a la Agencia Madrileña de Atención Social ejercer la gestión directa, el desarrollo y el control de los centros y servicios de asistencia social especializados para personas mayores, personas con discapacidad intelectual, menores en acogida y adultos con necesidades sociales concretas que, siendo de titularidad de la Comunidad de Madrid, le han sido asignados de conformidad con la normativa aplicable, así como de los que se le asignen en el futuro.
- Serán órganos de Gobierno de la Agencia Madrileña de Atención Social: el Consejo de Administración, su Presidente y el Gerente.

Regula asimismo la composición del Consejo de Administración, del cual formará parte (apartado Cinco.1.g): "Un representante del Ayuntamiento de Madrid con experiencia en materia de servicios sociales, a propuesta de dicho Ayuntamiento".

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Proponer a la Comunidad de Madrid el nombramiento como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social, de Silvia Saavedra Ibarrondo, Directora General de Mayores y Prevención de la Soledad No Deseada, y como representante suplente, de María de la Consolación Alfaro Moreno, Directora General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad.

**SEGUNDO.-** El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**26.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.795.217,81 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de marzo de 2024, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 2.795.217,81 euros, IVA incluido. El contrato se divide en 2 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de marzo de 2024, prorrogable. El contrato se divide en 2 lotes.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.795.217,81 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.00/227.01 "Seguridad" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, con la siguiente distribución por anualidades:



1.061.703,05 euros con cargo al ejercicio de 2024

1.386.811,81 euros con cargo al ejercicio de 2025

346.702,95 euros con cargo al ejercicio de 2026

**TERCERO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

#### **27.- Autorizar la resolución del lote 4: Líneas tradicionales de comunicaciones, del contrato mixto de servicios de telecomunicaciones y de suministro de instalación de infraestructuras de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar la resolución del lote 4: Líneas tradicionales de comunicaciones, del contrato mixto de servicios de telecomunicaciones y de suministro de instalación de infraestructuras de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, por mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

El contrato fue adjudicado el 29 de enero de 2019 a la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. con NIF: A82018474, y se formalizó el 27 de febrero de 2019, siendo su plazo total de ejecución de 48 meses a contar desde el día 1 de marzo de 2019, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 12 meses.

Con fecha 16 de noviembre de 2022 se aprobó la primera prórroga, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre ambos de 2023.

Según informe técnico de la Subdirección General de Comunicaciones y Puesto de Trabajo de IAM, se ha concluido que es necesario resolver el contrato, con fecha de efectos de 1 de julio de 2023, debido al apagado de las centrales de cobre, la migración de telefonía tradicional a telefonía teams y la racionalización de las líneas de comunicaciones asociadas a contratos de mantenimiento de edificios. Todo lo anterior teniendo en cuenta que razones de interés público hacen innecesario continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato, se ha recibido conformidad por parte del contratista en fecha 13 de junio de 2023.

Según lo dispuesto en la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista del informe citado, mediante Resolución de 29 de junio de 2023 del Gerente de IAM, a propuesta de la Subdirección General de Comunicaciones y Puestos de Trabajo de IAM, se acordó iniciar expediente para la resolución del contrato al amparo de las causas establecidas en los artículos 211, 212, 213.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en los artículos 109 al 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de Organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar la resolución, del lote 4: Líneas tradicionales de comunicaciones, del contrato mixto de servicios de telecomunicaciones y de suministro de instalación de infraestructuras de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, adjudicado a la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con NIF A82018474, de conformidad con la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el artículo 211.1.c) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**28.- Autorizar el contrato de servicios de red inteligente para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 7.196.769,54 euros.**

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios de red inteligente para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 46 meses, y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de enero de 2024 o desde el día siguiente al de su formalización, si esta fuera posterior, así como autorizar el gasto plurianual de 7.196.769,54 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de red inteligente para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 46 meses, y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de enero de 2024. En caso de que la formalización del contrato fuera posterior a esa fecha, el cómputo del plazo se iniciará el día siguiente al de la formalización.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 7.196.769,54 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto que se indica, o aplicación presupuestaria equivalente, y la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
501102/49101/22200	2024	1.720.966,61 €
501102/49101/22200	2025	1.877.418,12 €
501102/49101/22200	2026	1.877.418,12 €
501102/49101/22200	2027	1.720.966,69 €
	TOTAL	7.196.769,54 €



**TERCERO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **29.- Cesar a Fernando de Pablo Martín como Director General de la Oficina Digital.**

El presente acuerdo tiene por objeto el cese a petición propia del Director General de la Oficina Digital para reingresar en su Administración de origen, con el fin de tramitar en dicha Administración la prórroga en el servicio activo.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Cesar, a petición propia, a Fernando de Pablo Martín como Director General de la Oficina Digital, para reingresar en su Administración de origen con el fin de tramitar en dicha Administración la prórroga en el servicio activo.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)